

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 065-ARC-DISAN-2026

Bogotá, D.C. 04 de agosto de 2026

Señora
EDNA YASMIN VILLARRAGA MARIN
Representante legal de FENIX MEDIA GROUP SAS
NIT. 830.081.460-2
Dirección: Calle 24d # 43ª-35
E-mail: info@fenixmediagroup.com.co
Bogotá D.C

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 065-ARC-DISAN-2026, DENTRO DEL PROCESO DE MINIMA CUANTÍA No. 062-MDN-COGFM-DIGSA-DISAN-ARC-2026

Mediante el presente escrito, el suscrito Capitán de Navío **JUAN CARLOS HINCAPIÉ AGUDELO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.373.136 expedida en Duitama; en calidad de **DIRECTOR DE SANIDAD ARMADA NACIONAL**, y debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, "*Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones*", en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, reglamentarias y complementarias y quien representa por la delegación conferida al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL, identificada con NIT. 901.433.263-7, Entidad que en el curso de este documento se denominará **EL CONTRATANTE**, informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que ACEPTA expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la firma **FENIX MEDIA GROUP SAS**, identificada con NIT. 830.081.460-2 Representada Legalmente por la señora **EDNA YASMIN VILLARRAGA MARIN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.161.901 expedida en Bogotá D.C, de conformidad con lo establecido en el el literal D. del numeral 5 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, el cual se registrará por las siguientes **CLÁUSULAS**:

1. **OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DEL SEMINARIO ESTRATÉGICO DE LIDERAZGO Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN SANIDAD NAVAL "NAVEGANDO HACIA LA EXCELENCIA", COMO ACTIVIDAD DE FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL.
2. **CONDICIONES TÉCNICAS:** EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas en la plataforma electrónica SECOP II y el anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, en los términos que señala este clausular, documentos que forman parte integrante del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso EL CONTRATISTA podrá apartarse de las especificaciones técnicas sin autorización escrita y expresa del a través del Ordenador del Gasto. Si EL CONTRATISTA no cumple lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES –

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL.

3. TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

- 4. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de este contrato será a partir de la aprobación de la garantía única, expedición del registro presupuestal y hasta el 31 de agosto del 2026, no obstante, los servicios deberán ser prestados dentro de los tiempos establecidos en el anexo técnico.

La vigencia del contrato será la equivalente al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

- 5. LUGAR DE ENTREGA Y/O EJECUCIÓN:** Dirección de Sanidad Armada Nacional ubicada en la carrera 13 No.26-50 Edificio Bachué Piso 5 – Bogotá D.C:

6. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

El valor de la aceptación de la oferta es de VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$26.487.600,00 M/CTE), el presupuesto se encuentra respaldado mediante el certificado de disponibilidad presupuestal No.11426 de fecha 27 de julio de 2026 - Rubro A-02-02-02-009-006 SERVICIOS RECREATIVOS CULTURALES Y DEPORTIVOS Recurso 16 SSF.

7. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL, cancelará al contratista el valor del contrato **EN UN PAGO TOTAL** previa presentación de la factura de los elementos suministrados, pago de aportes parafiscales, acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días calendario, cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programado Anual Mensualizado de caja "PAC".

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos se realizarán en la CUENTA DE AHORROS No.002077201580 de BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL.

Los pagos se cancelarán dentro de los sesenta (60) días calendario cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programado Anual Mensualizado de caja "PAC".

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL– COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR-DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL, realizará el pago previo al trámite descrito a continuación: una vez aprobada la(s) factura(s) electrónica(s) en la plataforma SIIF Nación habilitada por el ministerio de hacienda, el contratista entregará de inmediato el físico de las mismas, anexando como soporte certificación vigente de parafiscales al supervisor y realizará la respectiva publicación en la plataforma SECOP II de la(s) (Factura(s) y aportes parafiscales) estas también serán aprobadas por el supervisor dando cumplimiento a lo establecido en las normas contractuales, EL SUPERVISOR realizará la(s) respectivas acta de recibo a satisfacción anexando la representación gráfica validadas por la DIAN de la factura, las ordenes de pedidos (si aplica), dando cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar,

expedición de la obligación, orden de pago del SIIF y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja "PAC".

PARÁGRAFO TERCERO: LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación soporte o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato, o cuando presente errores aritméticos en la liquidación de la factura, sin que afecte la prestación de servicio objeto del presente contrato. Por lo cual se le exhorta al CONTRATISTA que emita su factura 100% efectiva, tanto en sus valores unitarios, cantidad, IVA y descripción de los bienes lo cual debe estar acorde a la presente aceptación de oferta, de lo contrario no será aceptada y deberán hacer las correcciones a que haya lugar, para lo cual se debe generarlas correspondientes notas debido y/o crédito para las correcciones, situación que generará demora en el pago correspondiente.

PARÁGRAFO CUARTO: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR-DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL, recepcionará las facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA deberá: **1.** Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN. **2.** Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo (Correo electrónico Contratista) **3.** Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: 15-01-11-092; OXX-ARC-DISAN-2026; xxxxxxxx@armada.mil.co **4.** Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **5.** Generar factura obteniendo el contenedor electrónico - Documento zip (PDF, XML).

PARAGRAGO QUINTO: De manera excepcional cuando no se cumplan los lineamientos descritos en los numerales 3 y 4 del párrafo anterior, previa autorización de la administración a través del supervisor, el CONTRATISTA enviará al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ya sea de manera automática o manual el contenedor electrónico - Documento Zip (PDF, XML) de cada factura de manera independiente, es decir un correo por cada factura, referenciando en el asunto de este correo la siguiente información: 15-01-11-092; OXX-ARC-DISAN-2026.

PARÁGRAFO SEXTO: Las facturas electrónicas deben contar con cada uno de los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas concordantes.

8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales:

1. Ejecutar el objeto contractual conforme a las condiciones técnicas, económicas, administrativas y jurídicas establecidas en los estudios previos, el Anexo Técnico, la oferta presentada, el contrato y demás documentos que hagan parte integral del proceso de contratación.

2. Cumplir con los principios de la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, actuando con responsabilidad, transparencia, buena fe, eficiencia y observancia de los fines estatales asociados al objeto contractual.
3. Disponer de los recursos humanos, técnicos, operativos, administrativos y logísticos necesarios para garantizar la correcta ejecución del contrato, sin generar costos adicionales para la Entidad diferentes a los pactados contractualmente.
4. Designar un responsable o coordinador del servicio que sirva como enlace permanente con el supervisor del contrato designado por la Dirección de Sanidad Naval, garantizando una comunicación efectiva durante la planeación, ejecución y cierre de las actividades contratadas.
5. Cumplir estrictamente con las fechas, horarios, lugares y cantidades establecidas por la Entidad para la prestación de los servicios requeridos.
6. Cumplir con la normatividad colombiana vigente aplicable al objeto contractual, especialmente aquella relacionada con manipulación, preparación, almacenamiento, transporte y suministro de alimentos para consumo humano.
7. Responder por los daños, afectaciones o perjuicios ocasionados a la Entidad, sus funcionarios, asistentes o terceros, derivados de una deficiente prestación del servicio, incumplimiento contractual o actuaciones atribuibles al contratista o su personal.
8. Mantener durante toda la ejecución contractual las condiciones de capacidad técnica, operativa y administrativa que fueron acreditadas dentro del proceso de selección.
9. Atender las observaciones, requerimientos e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, siempre que estén relacionadas con el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
10. Presentar los informes, soportes y evidencias requeridas por la supervisión contractual para verificar la correcta ejecución del servicio.
11. Cumplir con las obligaciones laborales, de seguridad social integral, riesgos laborales y demás obligaciones legales respecto del personal que vincule para la ejecución del contrato.
12. Garantizar que el personal dispuesto para la prestación del servicio mantenga una adecuada presentación personal, comportamiento institucional y trato respetuoso con los asistentes al evento.
13. Guardar reserva y confidencialidad sobre la información institucional a la que tenga acceso durante la ejecución contractual, cuando aplique.

Obligaciones específicas

1. El contratista deberá garantizar la disponibilidad, suministro, instalación, operación y desmontaje de los elementos requeridos, así como la prestación del servicio gastronómico bajo condiciones adecuadas de calidad, oportunidad, salubridad e inocuidad alimentaria.
2. Coordinar previamente con el supervisor del contrato y los responsables designados por la Dirección de Sanidad Naval la programación definitiva de las actividades, horarios de entrega, montaje, distribución y desmontaje de los servicios requeridos.
3. Realizar las actividades de planeación logística necesarias para garantizar la disponibilidad de alimentos, bebidas, personal de atención, mobiliario, equipos y demás elementos requeridos para cada jornada del evento.
4. Realizar visitas técnicas o reuniones de coordinación cuando sean requeridas por la Entidad, con el fin de verificar condiciones del lugar, necesidades operativas y requerimientos de montaje.
5. Suministrar los alimentos y bebidas en las cantidades, fechas y condiciones establecidas en el Anexo Técnico del contrato.

6. Garantizar la disponibilidad permanente de alimentos durante la prestación del servicio de buffet, evitando faltantes durante la atención de los asistentes.
7. Mantener los alimentos bajo condiciones adecuadas de conservación, temperatura y manipulación hasta el momento del servicio.
8. Garantizar que los productos suministrados sean frescos, aptos para consumo humano y preparados bajo condiciones sanitarias adecuadas.
9. Suministrar, transportar, instalar, operar y retirar la carpa requerida para el evento institucional del día 14 de agosto de 2026, con capacidad aproximada para doscientas (200) personas.
10. Garantizar que la carpa instalada cumpla condiciones de estabilidad, seguridad, protección frente a condiciones climáticas y adecuada distribución del espacio.
11. Suministrar e instalar las mesas y sillas requeridas para las jornadas del seminario y la celebración institucional, en las cantidades establecidas por la Entidad.
12. Garantizar que el mobiliario entregado se encuentre limpio, en buen estado, funcional y acorde con las características de un evento institucional.
13. Instalar un puesto fijo para recepción y entrega de entradas del evento principal, incluyendo mesa de atención, presentación organizada del producto y personal de servicio.
14. Realizar todas las actividades de montaje antes del inicio de cada jornada y efectuar el desmontaje una vez finalicen las actividades, dejando los espacios utilizados en las condiciones recibidas.
15. Disponer del número suficiente de meseros, auxiliares y personal operativo necesario para garantizar una adecuada atención a los asistentes.
16. Garantizar que el personal encargado de la manipulación de alimentos cumpla con las condiciones sanitarias y de capacitación exigidas por la normatividad vigente. Garantizar que el personal asignado cuente con elementos de protección, uniforme o presentación adecuada para la prestación del servicio.
17. Garantizar atención organizada, respetuosa y acorde con el carácter institucional del evento.
18. Cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley 9 de 1979, Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas aplicables a la manipulación y suministro de alimentos.
19. Garantizar buenas prácticas de manufactura, almacenamiento, transporte y distribución de alimentos.
20. Contar con los controles necesarios para prevenir riesgos asociados a contaminación, deterioro o afectación de los productos suministrados.
21. Reemplazar inmediatamente cualquier alimento, bebida o elemento logístico que no cumpla con las condiciones requeridas por la Entidad.

9. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL, IDENTIFICADA CON NIT. 901.433.263-7, se compromete con EL CONTRATISTA a:

1. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
5. Suscribir el acta de Liquidación.
6. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
7. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias.
8. Exigir que la calidad de los bienes adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
9. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
10. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.
11. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
12. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

10. SUPERVISOR

Para la ejecución de este contrato y con el fin de vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL designará como Supervisor al señor Suboficial Jefe JUAN GABRIEL FERNANDEZ MIRANDA, Correo: juan.fernandez@armada.mil.co, o quien haga sus veces, o quien ocupe el cargo en su ausencia o a quien designe el ordenador del gasto mediante oficio, sin que exista dependencia jerárquica, y quien ejercerá las siguientes funciones: a) Verificar el cabal y oportuno cumplimiento del objeto, las actividades y las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA. b) Expedir acta de recibo a satisfacción de los bienes por EL CONTRATISTA y presentar dentro de los cinco primeros días hábiles del mes el respectivo informe de supervisión. c) Solicitar a EL CONTRATISTA informes sobre el desarrollo de la gestión realizada mensualmente y rendirlos a la DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL. d) Informar cualquier tipo de incumplimiento que afecte de manera grave el objeto, las actividades y las obligaciones del presente contrato. e) Solicitar a EL CONTRATISTA copia mensual de los aportes realizados al sistema de salud, riesgos profesionales y pensión como cotizante, verificando la veracidad y pago oportuno de los mismos. f) Presentar al área de Contratos,

dentro de los cinco (5) primeros días del mes de los informes de supervisión y demás documentos mediante los cuales se evidencie la ejecución del contrato acorde al desarrollo del mismo, así como la liquidación cuando haya lugar. g) Las demás que se deriven de la naturaleza de las funciones de supervisor.

11. SANCIONES

Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud de la presente aceptación de oferta. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

- a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución de la presente aceptación de oferta, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.
- b) En el evento de presentarse devolución de los bienes, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas la presente aceptación de oferta, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.
- c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.

La Entidad podrá declarar el incumplimiento la presente aceptación de oferta con las consecuencias contempladas en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración la presente aceptación de oferta, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza a la DIRECCION DE SANIDAD para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte de la DIRECCION DE SANIDAD, no solo para la obligación de entregar los bienes, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución la presente aceptación de oferta, la DIRECCION DE SANIDAD podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la

Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, la DIRECCION DE SANIDAD, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna la presente aceptación de oferta.

12. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

Para efectos de aplicación del artículo 11 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007, el contratista y LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL efectuarán la liquidación del presente contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, en los siguientes eventos: 1. Cumplimiento del objeto contractual. 2. Vencimiento del término del mismo. 3. Las causales previstas en el Estatuto General de Contratación. **PARÁGRAFO:** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo dentro del término señalado, LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL procederá a su liquidación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual proferirá resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

13. PENAL PECUNIARIA:

Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo la presente aceptación de oferta, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor la presente aceptación de oferta con las adiciones que se presentaren, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, la DIRECCION DE SANIDAD se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración la presente aceptación de oferta, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARAGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional.

14. DEMÁS ESTIPULACIONES:

Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, la invitación a ofertar y en los principios que regla la contratación estatal.

15. DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:

Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato, las partes fijan como domicilio contractual, la ciudad de Bogotá, D.C., LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL podrá ser notificada en la Carrera 13 No. 26-50, 5° Piso Edificio Bachué de la Ciudad de Bogotá D.C; EL CONTRATISTA podrá ser notificado en la Calle 24d # 43ª-35, en la ciudad de Bogotá D.C.

De conformidad con el literal D. del numeral 5 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, **La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.**

Para constancia de todo lo anterior, se verifica y aprueba en la plataforma SECOP II el presente documento por los que en el intervinieron.

Capitán de Navío, JUAN CARLOS HINCAPIÉ AGUDELO Director de Sanidad Armada Nacional	Firma Electrónicamente a través de usuario SECOP II
EDNA YASMIN VILLARRAGA MARIN C.C. 52.161.901 expedida en Bogotá D.C Representante Legal de FENIX MEDIA GROUP SAS NIT. 830.081.460-2	Firma Electrónicamente a través de usuario SECOP II
Revisó: PS Yurley Acosta Abogada Área de contratos	
Proyectó: PS. Margarita Sotelo Grajales Ejecutivo de contratos	